La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles acerca de los siguientes asuntos:

- a) razones por las cuales hasta la fecha se mantiene la veda autorizada de la especie centolla (lithodes santolla), tanto en la zona oportunamente definida como en el tiempo y los motivos por los cuales se ampliará el ámbito geográfico y temporal. En todos los casos, acompañar copia certificada de la documental pertinente incluidos los estudios técnicos exigidos por la Ley provincial 114;
- b) razones por las cuales se aplicó la veda geográfica y temporal a la especie centollón (paralomis granulosa) no ordenada por la ley específica, con iguales requerimientos que en el caso anterior;
- c) medidas tomadas o a tomarse para controlar la presencia de buques pesqueros no autorizados ni registrados ante la autoridad de aplicación; y
- d) estudios de biomasa que se prevean realizar independientemente de su eventual aplicación una vez concluidos y plazo en que se concretarán los mismos, indicando si existen previsiones presupuestarias o partidas de origen nacionales afectadas y en tal caso, grado de ejecución.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº

Palvio GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

205 /

Vice-Presidente 2º a cargo de la Presidencia Poder Legislativo